

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 15 de enero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0002420

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: Balance Equino

Clases y descripción de productos y/o servicios:

31: Alimentación animal, animales vivos, afrecho para la alimentación animal, algarrobilla [alimentos para animales], algas para la alimentación animal, animales de zoológico, bebidas para animales de compañía, productos para la cría de animales, semillas [botánica], fortificantes para la alimentación animal, germen de trigo para la alimentación animal, granos para la alimentación animal, harina de coco para el consumo animal, harina de colza para el consumo animal, harina de linaza para la alimentación animal, harina de pescado para la alimentación animal, harina de soja para la alimentación animal, levadura para la alimentación animal, linaza para la alimentación animal, pulpa de almidón para la alimentación animal, raíces comestibles para la alimentación animal, residuos de destilería para la alimentación animal, salvado de arroz para la alimentación animal, salvado para la alimentación animal, semillas de lino para la alimentación animal, algas sin procesar para la alimentación animal, pasteles de soja y residuos de cereales para el consumo animal, subproductos del procesamiento de cereales para la alimentación animal.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A. CIPA S.A.
CR 49 A 23 45
BELLO ANTIOQUIA

COLOMBIA

Datos de Notificación:

GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ, CL 32D 80B 12, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.